



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 154 -2006-GRA/PR-DRAG-ATDRCH**

Arequipa, 25 MAYO 2006

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas concordante con el artículo 21° del Decreto Supremo N° 261-69-AP Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonaran tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo para cada uno de los usos establecidos en la Ley.

**Que,** el artículo 54° del Decreto Legislativo 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario, concordado con el artículo 113° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad de aguas en el ámbito del Distrito de Riego, donde ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás dispositivos sobre la materia;

**Que,** conforme a los artículos 57° y 59° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG el Administrador Técnico del Distrito de Riego, es quien emite los recibos por tarifa de uso de agua con fines no agrarios, los cuales deberán ser cancelados dentro de los treinta (30) días de la fecha de notificación de pago;

**Que,** por Decreto supremo N° 008-2006-AG publicado el 24 de febrero del 2006, se establecen las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios, por categorías, que abonaran los usuarios por el año 2006, así como en el artículo 3° establece para el año 2006 una tarifa plana de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) que pagaran las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento - JASS y otras organizaciones comunales encargadas de la prestación de servicio de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural, por tarifa de uso de agua superficial con fines poblacionales;

En uso de las facultades señaladas en el artículo 133° de la Ley General de Aguas concordante con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARIA**, cancele el Recibo N° 2006003389, por el importe total de **S/. 118.57**, correspondiente a la tarifa de uso de agua superficial con fines poblacionales establecidos para el 2006 según detalle contenido en el recibo, **el pago deberá efectuarse en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299**, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo o Recibos cancelados en la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili sito en Urb. Ingenieros Mz. Otros Fines Sub Lote C - Cerro Colorado, para el respectivo control y descargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La no cancelación en el plazo fijado, generara los recargos e intereses de Ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO RIEGO CHILI  
Luis Huerta Astorga  
ADMINISTRADOR TECNICO

C.C. INRENA - IRH  
Archivo